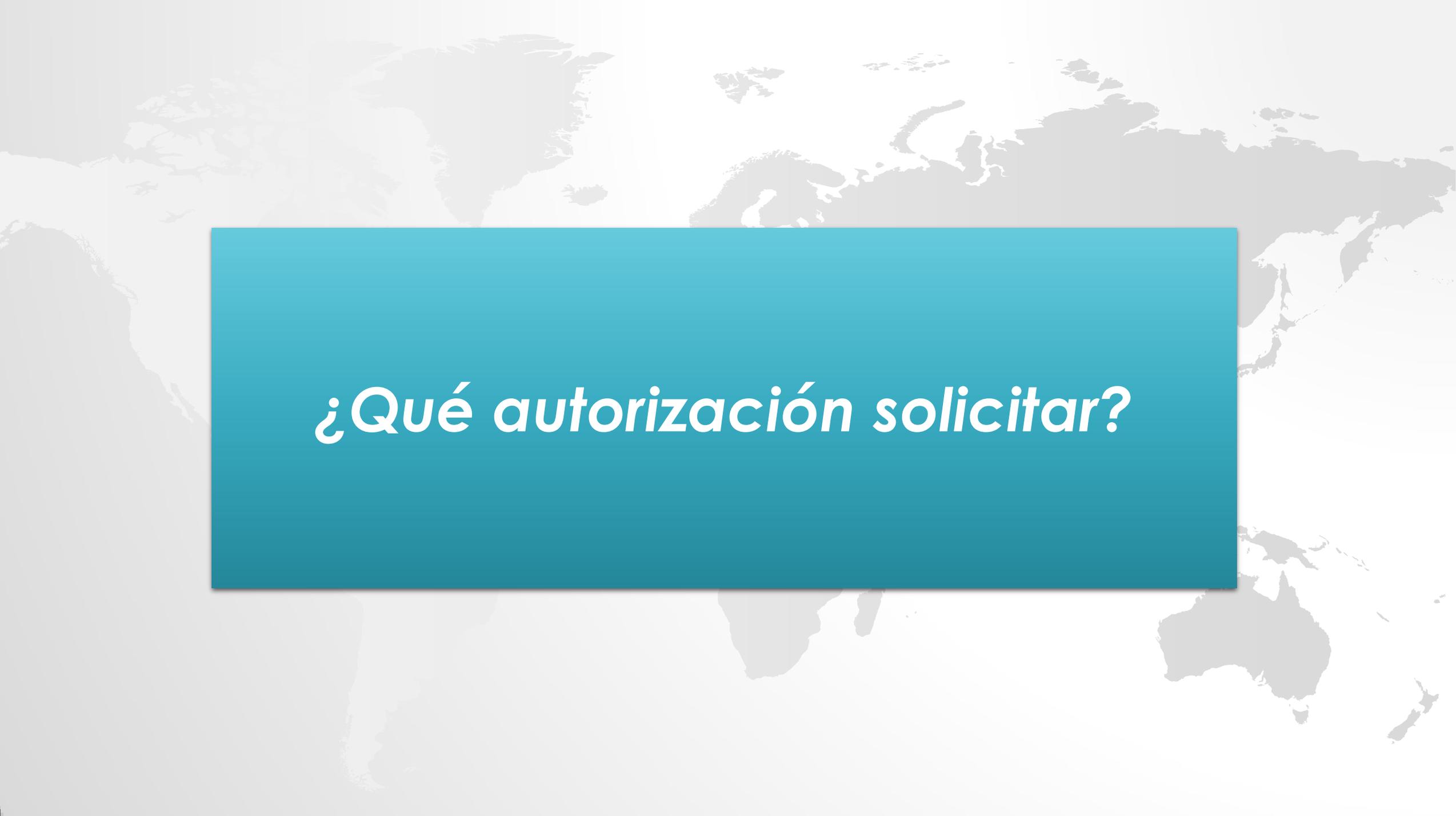




***Autorizaciones investigadores
Normativa extranjera
Ley de emprendedores***

Jornada sobre aplicación práctica de la ley de emprendedores



¿Qué autorización solicitar?

Cuestiones previas

1. ¿Qué va a hacer el extranjero en España?
2. ¿En qué situación se encuentra el investigador?
3. ¿Viene con familia?
4. ¿Quién tiene que solicitar y dónde?
5. Importe de la tasa y sujeto obligado a su pago
6. ¿Cuánto tiempo va a investigar?
7. Agilidad del procedimiento
8. ¿Es un proyecto en el que participa más de un país UE?
9. ¿Tendrá que renovar la autorización? ¿En qué condiciones?
10. ¿Podría modificar su autorización por cambio de actividad?

Variables a considerar

Actividad en España

Procedimiento
(agilidad)

Renovación

Situación jurídica

Importe de las tasas y
sujeto obligado

Movilidad

Familia

Duración de la
investigación

Modificación a otras
situaciones

Procedimiento
(solicitante y lugar)

¿Qué va a hacer en España?

Estudiar

- a) Actividades de investigación o formación, sin que se trate de actividad laboral. Universidad, CSIC, entidad de I+D
- b) Prácticas no laborales en un organismo o empresa pública o privada o en un centro de formación profesional reconocido oficialmente, en base a la firma de un convenio

Estancia por estudios

Trabajar

- a) **Autorización residencia con excepción a la autorización de trabajo**
- b) **Autorización residencia y trabajo para investigación (visado científico)**
- c) *Autorización residencia y trabajo profesional altamente cualificado (tarjeta azul)*
- d) **Autorización residencia para formación o investigación (Ley 14/2013)**
- e) *Autorización residencia profesionales altamente cualificados (Ley 14/2013)*
- f) *Autorización traslado intraempresarial (Ley 14/2013)*

Otras

Autorización residencia con excepción a la autorización de trabajo

**¿Dónde se encuentra el investigador?
¿Cuál es situación jurídica?**

Exterior

- En su país de residencia
- En un país de la UE

Cualquier autorización

Visado

Movilidad (TA y VC)
Larga duración UE

Sin visado

¿Es de una nacionalidad que no necesita visado para entrar en España? ¿Es residente en la UE?

España

- Estancia de corta duración (turista)
- Excepción a la autorización de trabajo
- Residencia y trabajo
- Estancia por estudios

Sin visado

Certificado penales

Ley 14/2013

Modificación LOEx

¿Familia?

Sin familia

Cualquier autorización

Con familia

a) Residencia no lucrativa

Excepción a la autorización de trabajo

b) Reagrupación familiar simultánea

Visado científico

Tarjeta azul

Residencia investigación

Residencia altamente cualificado

Residencia por traslado intraempresarial

c) Familiar de estudiante

Estancia por estudios

¿Quién solicita?

Investigador

- Estancia por estudios
- Excepción a la autorización de trabajo

Visado

Entidad contratante

- Residencia y trabajo para investigación (VC)
- Residencia y trabajo profesionales altamente cualificados (TA)

**Autorización
+
visado**

- Residencia para formación o investigación
- Residencia para profesionales altamente cualificados
- Traslado intraempresarial

**Autorización
(+ visado)**

¿Dónde y cómo se solicita?

Normativa extranjera

- Estancia por estudios
- Excepción a la autorización de trabajo

**Consulado español
residencia**

- Residencia y trabajo para investigación
- Residencia y trabajo profesionales altamente cualificados (tarjeta azul)

**Oficina extranjera
UGE-CE**

Ley 14/2013

- Residencia para formación o investigación
- Residencia profesionales altamente cualificados
- Traslado intraempresarial

**UGE-CE
(sede electrónica)**

Plazos de resolución (agilidad procedimiento)

Estancia por estudios

1 mes. Silencio negativo

Excepción a la autorización de trabajo

3 meses. Silencio negativo

Residencia y trabajo para investigación (VC)

OO. EE- 45 días.
Silencio negativo

UGE-CE - 1 mes.
Silencio negativo

Residencia para formación o investigación

UGE-CE- 20 días hábiles.
Silencio **positivo**

Importe tasas y sujeto obligado

Normativa extranjera

- Estancia por estudios
- Excepción a la autorización de trabajo
- Residencia y trabajo para investigación (VC)
- Residencia y trabajo tarjeta azul

Trabajo inicial: 197,84/395,71
Trabajo renovación: 197,84/395,71

Residencia inicial: 10,61 €
Residencia renovación: 15,92 €

Familiares

Ley de emprendedores

- Residencia para formación o investigación
- Residencia profesionales altamente cualificados
- Traslado intraempresarial

Inicial: 71,10 €
Renovación: 76,36 €

Duración de la autorización

Normativa extranjera

❑ Estancia por estudios **Hasta 1 año**

❑ Excepción a la autorización de trabajo **Hasta 1 año**

❑ Residencia y trabajo para investigación **Más de 3 meses y hasta 5 años**

❑ Residencia y trabajo para profesionales altamente cualificados (tarjeta azul) **1 año**

Ley 14/2013

❑ Residencia para formación o investigación

❑ Autorización profesionales altamente cualificados

❑ Traslado intraempresarial

Hasta 2 años

Renovación

Normativa extranjera

- Estancia por estudios
- Excepción a la autorización de trabajo
- Residencia y trabajo para investigación
- Residencia y trabajo para profesionales altamente cualificados (tarjeta azul)

Prórrogas anuales

Prórrogas 2 años

Renovable (no se indica tiempo)

Renovaciones 2 años

Ley 14/2013

- Residencia para formación o investigación
- Autorización profesionales altamente cualificados
- Traslado intraempresarial

Renovaciones hasta 2 años

Movilidad dentro UE

Normativa extranjera

Estancia por estudios

Art. 44 RLOEx

Excepción a la autorización de trabajo

No contemplado

Residencia y trabajo para investigación

Art. 84 RLOEx

(\leq 3 meses)

(> 3 meses)

Residencia y trabajo para profesionales altamente cualificados (tarjeta azul)

Art. 95 RLOEx

Ley 14/2013

Residencia para formación o investigación

Autorización profesionales altamente cualificados

Traslado intraempresarial

No contemplado
Ausencias D.A. 6ª

Modificación a otras situaciones

Normativa extranjera

**Problema:
volver a
estudiante**

Estancia por estudios

SÍ. Art. 199 RLOEx

Excepción a la autorización de trabajo

**NO. Art. 118.4 RLOEx
(no genera derechos)**

Residencia y trabajo para investigación

SÍ. Art. 38 bis.8 LOEx

Residencia y trabajo para profesionales altamente cualificados (tarjeta azul)

NO. Art. 38 ter.4 LOEx

Ley 14/2013

Residencia para formación o investigación

Autorización profesionales altamente cualificados

Traslado intraempresarial

No contemplado Ley 14/2013
 SÍ. Art. 200 RLOex.

A faint, light gray world map is visible in the background of the slide, centered behind the text box.

Requisitos investigadores

Ley 14/2013

Ámbito de aplicación de la ley 14/2013

(Artículos 61 y 62)

- Inversores
- Emprendedores
- Profesionales altamente cualificados
- **Investigadores**
- Trabajadores desplazados

- Cónyuge
- Persona con análoga relación de afectividad
- **Hijos menores** de edad
- Hijos **mayores** de edad, dependientes económicamente del **titular**, sin unidad familiar independiente
- Ascendientes a cargo

“... de los extranjeros relacionados”

Requisitos generales

(Artículo 62.3)

No encontrarse irregularmente en España

Ser mayor de 18 años

Carecer de antecedentes penales

No figurar como rechazable en países con los que España tenga convenio en tal sentido

Seguro médico

Recursos económicos suficientes

Abonar la tasa de tramitación

Requisitos generales

(Artículo 62.5)

Cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

Cumplimiento de las obligaciones tributarias

Cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social

```
graph LR; A[Cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo] --> D[Por el sujeto obligado]; B[Cumplimiento de las obligaciones tributarias] --> D; C[Cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social] --> D;
```

Por el sujeto obligado

Actividades de **formación, investigación, desarrollo e innovación** en los siguientes supuestos:

- ▶ **Organismo** a los que se refiere la **Ley de la Ciencia** (universidades públicas, organismos públicos de investigación, estatales y autonómicos; universidades y entidades privadas de acuerdo con la disposición adicional primera de esta ley, etc.)
- ▶ Entidad empresarial o centro de **I+D+i** establecido en España
- ▶ Organismo de investigación público o privado firmante de un **convenio**
- ▶ Órgano o centro de **educación superior e investigación** (profesores)
- ▶ **Escuela de negocio** establecida en España (profesores)

Mantenimiento de los requisitos

Disposición adicional séptima



¿Plazo solicitud renovación)

60 días antes de finalización autorización

90 días después de finalización autorización

“Siempre que mantengan las condiciones que generaron el derecho”

¿Si no se mantienen los requisitos?

Autorización INICIAL

Periodos de ausencia superiores 6

- a) En todo caso para los inversores
- b) En el resto de supuesto, justificación y acreditación de la realización de actividades en el extranjero de empresas que tienen fijada su base de operaciones en España

A faint, light gray world map is visible in the background of the slide, centered behind the text box.

Procedimiento ley de emprendedores (14/2013)

La tramitación de las autorizaciones de residencia previstas en esta Sección **se efectuará** por la **Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos**, contemplará la utilización de medios telemáticos y su concesión corresponderá a la Dirección General de Migraciones (art. 76)

COMPETENCIA

La aplicación de las previsiones contenidas en la presente Ley, que pudieran tener una incidencia sobre el gasto público, **se desarrollará con los recursos humanos y los medios materiales existentes.** En particular, la aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 13, 19, 22, 38, 39, 40 en la **Sección 2.ª del Título V** y en la disposición adicional segunda no suponen aumento del gasto público, toda vez que el funcionamiento de los Órganos e instrumentos que se crean se desarrollará con los recursos humanos y los medios materiales existentes.

Coste económico (Disposición adicional octava)

¿Quién presenta la solicitud?

Iniciales titulares (persona jurídica)

En autorizaciones para profesionales altamente cualificados, investigadores o traslado intraempresarial, **la empresa o entidad que requiere los servicios del extranjero**

Iniciales familiares (persona jurídica o física)

- a) Si la solicitud se presenta **conjuntamente** con la del titular: la empresa o **entidad contratante**
- b) Si la solicitud se presenta **en otro momento**, podrá ser la **entidad contratante**, el **titular del derecho** o el **propio familiar**

Renovaciones (personas físicas)

- a) Las renovaciones se presentan por el propio extranjero titular de la autorización
- b) Los familiares solicitan la renovación de su propia autorización
- c) En el caso de menores, el titular que da el derecho. Podría ser también el otro progenitor.

Pago de la tasa

PLAZO RESOLUCIÓN

El plazo máximo de resolución **será de veinte días desde la presentación** de la solicitud. Si no se resuelve en dicho plazo, la autorización se entenderá **estimada por silencio** administrativo.

La aplicación de las previsiones contenidas en la presente Ley, que pudieran tener una incidencia sobre el gasto público, **se desarrollará con los recursos humanos y los medios materiales existentes.** En particular, la aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 13, 19, 22, 38, 39, 40 en la **Sección 2.ª del Título V** y en la disposición adicional segunda no suponen aumento del gasto público, toda vez que el funcionamiento de los Órganos e instrumentos que se crean se desarrollará con los recursos humanos y los medios materiales existentes.

Coste económico (Disposición adicional octava)

Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son **hábiles, excluyéndose** del cómputo los **sábados**, los domingos y los declarados festivos (art. 30.2).

Cuando los plazos se hayan señalado en días naturales, se hará constar esta circunstancia expresamente (art. 30.3)

Este plazo se contará **desde la fecha** en que la solicitud haya tenido **entrada** en el **registro electrónico** de la Administración u Organismo **competente para su tramitación** (art. 21.3 b))

(Art. 22.1) El transcurso del plazo máximo legal **se podrá suspender**:

- ❑ Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la **subsanción de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios**, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente Ley.
- ❑ Cuando **se soliciten informes preceptivos** a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. **Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.**

68.1. "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición,"

PRESENTACIÓN SOLICITUD

Las **personas físicas podrán elegir** en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, **salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos** con las AAPP (art. 14.1 Ley 39/2015)

Reglamentariamente, se **podrá establecer la obligación de relacionarse** a través de medios electrónicos **para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas** que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado **que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios** (art. 14.3 Ley 39/2015).



En todo caso, **estarán obligados a relacionarse** a través de medios electrónicos con las AAPP para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otros:

- Las **personas jurídicas**
- Quienes representen** a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración (art. 14.2 Ley 39/2015)

El funcionamiento del registro electrónico se regirá por las siguientes reglas:

a) Permitirá la presentación de documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.

b) A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, **la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente** salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.

c) **El inicio del cómputo de los plazos** que hayan de cumplir las Administraciones Públicas **vendrá determinado por la fecha y hora de presentación** en el registro electrónico de cada Administración u Organismo.

Contenido mínimo (art. 66):

- Identificación del solicitante
- Lugar de la práctica de la notificación
- Petición en que se concrete, con toda claridad la solicitud
- Lugar y fecha
- Firma del solicitante
- Órgano a la que se dirige

- Acreditación requisitos Ley 14/2013

Subsanación y mejora de la solicitud (art. 68)

Se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días (hábiles), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Podrá ser ampliado hasta cinco días, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Si el interesado estuviera obligado a presentar electrónicamente y lo hiciera presencialmente, se le requerirá que la subsane a través de la presentación electrónica.

A estos efectos, **se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.**

Se practicarán preferentemente **por medios electrónicos** y, **en todo caso**, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

Los que no estén obligados, podrán **decidir**, y comunicar, que las notificaciones se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

Se podrá establecer la **obligación de practicar electrónicamente** las notificaciones para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas .

Se entenderá cumplida la obligación de notificar en plazo por parte de la Administración la puesta a disposición de la notificación en la sede.

La falta del aviso informando de la puesta a disposición de la notificación, no impedirá que ésta sea considerada válida.

Las **notificaciones** por medios electrónicos **se entenderán practicadas** en el momento en que se produzca el **acceso a su contenido**.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, **se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido 10 días naturales** desde la puesta a disposición de la notificación **sin que se acceda** a su contenido.

Practicada la notificación

(acceso a su contenido o
entendida como rechazada)

+

diez días hábiles

=

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO

Inmaculada Sedano Sánchez
Jefa de servicio UGE-CE
S. G. de Inmigración
D.G. Migraciones

